



**“MODIFICAN ARTÍCULOS 31°, 47°, LITERALES C) Y D) DEL ART. 56°, 87° E INCLUYEN ARTÍCULO 88° EN EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA, LA MISMA QUE SE APROBÓ MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 371-CU-2021-UAC DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021”**

**RESOLUCIÓN N° 412-CU-2022-UAC**

Cusco, 15 de agosto de 2022

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTO:**

El Oficio N° 602-2022- VRAC (COVID-19)-UAC de fecha 8 de agosto de 2022 y anexo, cursado por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 371-CU-2021-UAC de fecha 19 de julio de 2021, se aprobó el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante Oficio N° 0834-2022/INDECOPI-SRB de fecha 19 de julio de 2022, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (SRB) de INDECOPI de acuerdo con el marco legal correspondiente y tras la evaluación de la documentación publicada en la página web institucional de la Universidad, la SRB ha identificado en el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 371-CU-2021-UAC (vigente a la fecha) determinados requisitos y exigencias, que podrían contravenir las normas de alcance nacional, en ese sentido y de conformidad con las funciones de fiscalización establecidas en el Decreto Legislativo N° 1256, recuerda que la Secretaría Técnica se encuentra facultada a realizar investigaciones en materia de eliminación de barreras burocráticas y, de considerarlo conveniente, ordenar el inicio de procedimientos administrativos de oficio en contra de las



entidades que ejercen función administrativa, que hayan impuesto presuntas barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad materia de la investigación. Con la posibilidad en caso de no ser subsanadas la Comisión imponga multas de hasta veinte (20) UIT a las entidades que apliquen las barreras burocráticas ilegales identificadas en el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 1256.

En mérito a lo señalado previamente y de manera detallada adjunta las observaciones efectuadas al Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, otorgando un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para remitir la información y/o documentación.

Que, conforme las observaciones efectuadas por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (SRB) de INDECOPI y considerando que la Universidad Andina del Cusco está comprometida con la mejora continua no solo académica sino administrativa mediante documento del Visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco, solicita se ponga a consideración del honorable Consejo Universitario la modificatoria de los artículos 31°, 47°, literales c) y d) del art. 56°, 87° e incluyen artículo 88° en el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, la misma que se aprobó mediante Resolución N° 371-CU-2021-UAC de fecha 19 de julio de 2021, ello concordancia con las normas de alcance nacional vigentes al respecto.

Que, el Honorable Consejo Universitario luego de evaluar la petición del Vicerrector Académico, ha visto por conveniente modificar los artículos los artículos 31°, 47°, literales c) y d) del art. 56°, 87° e incluyen artículo 88° en el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, conforme la propuesta elevada y evaluada por el Vicerrectorado Académico.

Que, el literal u) del artículo 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”.

Según el acuerdo del Consejo Universitario en sesión virtual del 9 de agosto de 2022 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** – **MODIFICAR** los artículos 31°, 47°, literales c) y d) del art. 56° y 87° e incluir el Art. 88° en el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, la misma que se aprobó mediante



Resolución N° 371-CU-2021-UAC de fecha 19 de julio de 2021, quedando inalterable en sus demás extremos el contenido de la misma, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución y de acuerdo a lo detallado a continuación:

**DEBE DECIR:**

**Art. 31°.** El bachiller ingresa a la página Web de la UAC – Servicios Virtuales– Modulo Mesa de partes Virtual y registra su solicitud de servicio, mediante un ticket de atención, peticionando dictamen de tesis y adjuntando la tesis concluida en formato Word, la carta de conformidad del asesor docente en formato de PDF; informe de software de similitud (Turnitin), emitido por el asesor; y haber realizado el pago por el derecho de titulación (se debe consignar el número de operación fecha y entidad financiera). Para este trámite el bachiller deberá haber sido declarado apto según lo indicado en el capítulo II del presente reglamento.

**Art. 47°.** De resultar la calificación desaprobatoria, el postulante reformulará el mismo trabajo, levantando las observaciones y deficiencias que hayan dado lugar a la desaprobación, luego de lo cual podrá solicitar, Ingresando a la página Web de la UAC – Servicios Virtuales – Modulo Mesa de partes Virtual y registra su solicitud mediante un ticket de atención, el cual tiene un número de registro, una nueva fecha y hora para la sustentación en un plazo no mayor de noventa (90) días, adjuntando, el número de operación, fecha y entidad de pago por derecho de segunda sustentación; si fuera nuevamente desaprobado (por segunda vez) deberá iniciar un nuevo trámite con otro tema de investigación, con nuevo pago de los derechos correspondientes.

**Art. 56 °.** Los requisitos para inscribirse en el ciclo taller de tesis PRO–TESIS, son los siguientes:

(...)

c) Pago por derecho de inscripción al taller de tesis pro tesis.

d) Pago de la primera cuota del ciclo taller de pro tesis.

(...)

**Art. 87°.** Para los estudiantes que egresen hasta el año 2023 (semestre 2023–2 inclusive), los requisitos que señala el art. 4° "De los requisitos para poder acceder al grado académico de bachiller", incisos de d) y h) (referente al idioma extranjero o nativo y al estudio en el CENFOTI) dejan de ser requisitos para obtener el



grado de bachiller, pasando a ser requisitos para la declaración de apto previo al título profesional (Art. 16,inc. J y k); quedando subsistentes para los que egresen a partir del año 2024.

## **INCLUIR**

**Art. 88°.** Al amparo de la ley 31359 “Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023” se amplían los alcances del bachillerato automático que establece el art. 5° de la presente norma, a los estudiantes que egresen los años académicos 2020, 2021, 2022, 2023, incluido el semestre académico 2023-2, exonerándolos del trabajo de investigación y del dominio del idioma extranjero o lengua nativa para la obtención del mismo, debiendo regirse a lo que establece el artículo anterior. Se entiende que la condición de egresado incluye haber culminado los cursos del plan de estudios, el ejercicio pre profesional, internados u otros que exige el plan de estudios que le corresponde.

**SEGUNDO.** – **ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

**Comuníquese, regístrese y archívese.** - - - - -

DYBG/MACQ/SG/kibm.

DISTRIBUCIÓN:

- VRIN/VRAD/VRAC
- FDD
- Interesados
- Serv. Acad.
- D.A.
- Interesados
- DTI
- GyT
- Archivo